BIBLIOTECA LIGERA

PARA USO

DE TODO EL MUNDO

POR

F. S. y S.

LXIX.

La santa Inquisicion.

Con licencia de la Autoridad eclesiástica.

LA SANTA INQUISICION.

Sólo dos clases de enemigos tiene *el santo tribunal de la Inquisicion:* los malvados y los ignorantes.

Los primeros aborrecen la Inquisicion, como aborrecen todas las cosas buenas. Como Satanás, su padre y maestro, viven de aborrecer. Los segundos hablan casi siempre sin saber de qué se las hán. Leyeron algo malo en su juventud, y á pesar de que la Iglesia les decia que aquello era malo, á ellos les parecia que algo debia tener de verdad cuando álguien se to-

maba la pena de escribirlo é imprimirlo. En el teatro presenciaron escenas terroríficas de frailes y encapuchados, vieron arder braseros, y crugir tenazas, y pasar ante sus ojos ruedas de navajas, y gemir en negros calabozos mil y mil interesantes víctimas del despotismo clerical. Y luego les dijeron al oido: «Ya ves, asi trataban los frailes á los que querian perder.» Sin más raciocinios se han formado casi todos los juícios del dia contra el desdichado Tribunal.

Mas como los malvados son muchos y los ignorantes son todavía muchísimos más, entre las declamaciones interesadas de unos y el inocente horrorizarse de otros, se ha ído formando sobre este punto tal y tan densa nube de preocupaciones, que ya es como milagro de Dios encontrar quien vea claro en esta materia; y el nombre de la

Inquisicion, que tanto y tan finamente amaron (amaron, sí) nuestros mayores, ha venido á ser hoy para gran número de sus descendientes, horripilante palabra que les pone los pelos en punta sólo oirla pronunciar.

La santa Inquisicion española (ya que á ésta se alude siempre que se trata esta cuestion) sólo necesita ser conocida. Presentarla como es ó como fué en realidad es su mejor defensa. A esto sólo me voy á concretar.

Era la santa Inquisicion un tribunal especial para juzgar los delitos que se cometian contra la Religion. Todo el mundo sabe lo que son tribunales especiales. Hay tribunales especiales para delitos de imprenta, los hay para el ejército y marina, los hay para comercio y cuentas públicas.

La razon es clara. Hay ciertos asuntos especiales que para juzgarlos necesitan jueces dotados de conocimientos especiales. Mal juzgará un letrado meramente civil ciertas cosas del fuero militar; mal discernirá un juez solamente militar una complicada cuestion de intereses comerciales. Así que la jurisprudencia aconseja para ramos especiales la creacion de tribunales especiales. Hé aquí porque cuando en España el Estado tenia religion, que por más que digan, ya no la tiene años há, habia instituído un tribunal especial para delitos de Religion. Y como en delitos de Religion los jueces más competentes no son los militares, ni los comerciantes, ni los simples abogados, de ahí que para conocer en causas de índole religiosa se nombraban jueces competentes, es decir, religiosos sabios en la materia sobre que

habian de dar su fallo, únicos que con toda seguridad podian discernir lo verdadero de lo falso en este particular.

—Pero, me dirás, ¿hay delitos contra Religion?

—¿Y quién lo duda? O no los hay contra ley alguna, ó los ha de haber contra la ley de Dios.

—Mas los delitos contra la ley de Dios pertenecen sólo al fuero interior de la conciencia. Dios únicamente los puede guzgar, Dios solo los castigará.

—Es verdad, si no han salido del recinto interior de la conciencia; pero si se han manifestado con hechos externos, pertenecen al fuero externo y caen bajo la jurisdiccion de la ley externa religiosa y social.

—¡Es que nadie puede obligarme á ser cristiano!

—Si no lo has sido nunca, nó; pero si lo eres se te puede obligar á que con hechos ó con doctrinas no perturbes la asociacion religiosa de que formas parte.

—¿Y por qué se han de meter los hombres en si profeso ó no doctrinas falsas?

—Si las profesas sólo en tu interior, y para tí solo, claro que no se han de meter ni pueden; pero si te haces propagandista de ellas, pueden y deben los jefes de la Religion y del Estado meterse contigo. ¿Es delito ó no la falsificacion de la moneda? ¿Es criminal ó no la adulteracion de los alimentos? ¿Es digna de castigo ó no la suplantacion de una firma? Pues en un Estado católico, católicamente regido y católicamente legislado, la predicacion del error es la falsificacion, la adulteracion, la suplantacion de la verdad. Y como un Estado así organi-

zado reconoce la obligacion de defender la pureza de la verdad, reconoce por lo mismo el deber de castigar á los falsificadores de ella, cuales son los propaladores de malas doctrinas y de perversos ejemplos.

Hoy no se cree así, porque el Liberalismo enseña lo contrario; pero el Liberalismo no es la doctrina católica: es una moderna herejía la más opuesta á la verdadera fe.

Consta, pues, claro, que hay delitos contra la Religion, y que el Estado y la Iglesia pueden y deben perseguir y castigar judicialmente estos delitos. Todos ellos pueden reducirse á dos grupos, es á saber: la herejía, ó sea la publicacion de falsas doctrinas, y el escándalo público, ó sean los actos contrarios á la moral y que inducen al prójimo á faltar á ella.

¿Cómo perseguia tales delitos la Inquisicion?

Los perseguia del mismo modo que persigue hoy el juzgado civil los delitos ordinarios. Ni más ni menos. Si alguna diferencia habia entre la Inquisicion y los tribunales civiles, era que la Inquisicion procedia con mayor blandura, con más consideraciones para el acusado, y con mayor ilustracion para juzgar los delitos. Bastará para esto tener en cuenta las siguientes consideraciones que nadie podrá desmentir:

1.° Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, y áun de vez en cuando, ofrecia *plazos de gracia* la Inquisicion, y el que durante ellos se declaraba culpable, era absolutamente perdonado. ¿Qué tribunal hay en la tierra al cual baste presentarse para obtener perdon?

2.° Para proceder contra un culpable eran necesarias tres denuncias. Una ó dos no bastaban. Las denuncias por anónimo eran rechazadas. ¿Qué tribunal gasta hoy tantos escrúpulos para prender á un ladron?

3.° No se dictaba auto de prision sino cuando las pruebas eran tales que bastaban para dar definitiva sentencia. El delito habia de estar probado por cinco testigos. ¿Los tribunales y alcaldes de hoy necesitan tantos requisitos para encarcelar?

4.° El auto de prision debia estar decretado por unanimidad de los que formaban el tribunal. Un solo voto discorde bastaba para impedir el encarcelamiento. ¿Está hoy más garantida la seguridad individual?

5.° El acusado que confesaba inmediatamente su culpa y prometia enmienda de ella, ó probaba que habia

faltado por ignorancia, era inmediatamente absuelto con ligerísima penitencia. ¿Aprovecha hoy á los criminales el confesar su delito? Nó, sino que eso es lo que los lleva al presidio ó al garrote.

6.° Los testigos que el acusado podia probar fuesen enemigos suyos, no eran escuchados en el proceso. ¿Se hila hoy tan delgado por ciertos tribunales?

7.° Las cárceles más cómodas de España eran las de la Inquisicion, más que las de los Ayuntamientos, más que las de los distritos, más que las de las Audiencias. El preso en ellas se podia creer simplemente arrestado en casa particular. Si era casado podia asistirle su mujer; si tenia criados podia ser servidos por ellos. La Inquisicion costeaba toda la manutencion de sus presos, no con un rancho vil y mi-

serable, sino con racion de convento, con trato igual al de un religioso. La asistencia médica era igual. Aun hoy la mitad de las cárceles de España ganarian muchísimo si lograsen ponerse al nivel de las de la antigua Inquisicion.

8.º Todos los tribunales del mundo aplicaban en aquella época el tormento como medio de averiguacion. La Inquisicion no lo aplicaba sino rarísima vez, exigiendo para decretarlo condiciones tales que lo hiciesen dificilísimo. Un médico debia autorizar el acto á fin de que se suspendiese en cuanto perjudicase á la salud del reo, y sólo podia aplicarse una vez. Al contrario, los tribunales civiles podian repetirlo cuantas veces creyesen conveniente. La Inquisicion fué el primer tribunal del mundo que suprimió el tormento. En Francia, Alemania, In-

glaterra, los protestantes aplicaban aún el tormento en sus tribunales, cuando ya se habia perdido la memoria de él en los de la Inquisicion.

9.° Cuando el delito del reo resultaba evidente, la Inquisicion lo declaraba culpable, y lo entregaba al brazo seglar, es decir, á la justicia ordinaria de la nacion, la cual á tenor de sus leyes aplicaba la sentencia. Las penas eran las comunes en aquella época para los demás crímenes. Si hubiese Inquisicion hoy, serian las de hoy. En este punto la Inquisicion nada inventó.

Ya que no sea posible incluir en uno de estos opúsculos cuanto pudiera decirse en defensa de la santa Inquisicion, hé aquí varios dichos imparciales de escritores célebres (varios de

ellos no católicos), que te harán alguna autoridad.

De Martinet: «La Inquisicion ofrece los dos caracteres distintivos de un gobierno civilizado: quitar al crímen los medios de extenderse, para que haya menos culpables que castigar; y proporcionar las penas á los delitos no haciendo caer todo el peso de la ley sino sobre las cabezas incorregibles. *(Solucion de grandes problemas).*»

De César Cantú: «La Inquisicion salvó á muchísimos que habrian sido condenados por los tribunales seglares. *(La Reforma en Italia).*»

De Hefelé: «La Inquisicion mereció siempre las simpatías del pueblo y áun alcanzó verdadera popularidad. *(El cardenal Jiménez).*»

De Manresa y Sanchez (liberal): «La Inquisicion era un tribunal respetado y querido por todo el país, y univer-

salmente aclamado por la opinion pública. *(Historia legal de España).*»

De Leopoldo Ranke (protestante): «El español estaba orgulloso de la Inquisicion y áun se envanecia de ella como de una gloria nacional. *(Historia del Papado).*»

De Bourgoin (liberal): «Confesaré para rendir homenaje á la verdad, que la Inquisicion española podrá ser citada áun en nuestros dias como modelo de equidad. *(Cuadro de la España moderna).*»

De Valera (liberal): «La Inquisicion de España casi era benigna y filantrópica comparada con lo que en aquella época hacian tribunales, Gobiernos y pueblos. *(Discurso en la Academia).*»

De Voltaire: «Es necesario ser muy tonto para calumniar á la Inquisicion y para buscar en la mentira pretextos con que hacerla odiosa. *(Ensayo sobre las costumbres).*»

De Menéndez Pelayo: «Nunca se escribió más y mejor en España que en esos dos siglos de Inquisicion. (*Heterodoxos españoles*).»

De Cánovas del Castillo (liberal): «Los españoles más sabios decian, y con razon, que para mantener la unidad religiosa en España era necesario sostener y proteger el tribunal de la Inquisicion. (*Discurso en las Cortes, año* 1878.»

Con estas ligeras indicaciones no hemos querido más que estimular un poco tu curiosidad para que entres en deseos de más amplias lecturas. Puedes hacerlas en los siguientes autores, que te darán la cuestion imparcial y magistralmente tratada.

García Rodrigo: *Historia verdadera de la Inquisicion.* (Tres tomos. Madrid, año 1877).

Orti y Lara: *La Inquisicion*. (Un tomo. Madrid, 1877).

Menéndez Pelayo: *Historia de los Heterodoxos españoles*. (Tomo II, capítulos últimos. Madrid, 1880).

Barenys y Casas: *La Inquisicion fotografiada*. (Opúsculo de pocas páginas, pero rico de datos. Barcelona, 1880).

Alvarado: *El filósofo rancio*. (Reimpresion de Barcelona, 1880).

Hefelé: *El cardenal Jiménez de Cisneros*. Obra de mérito, aunque en algunas apreciaciones poco exacta. (Un tomo. Barcelona, 1868).

Cuando hayas leído alguna de estas obras podrás hablar como gustes de la *Inquisicion*.

A. M. D. G.